**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. ALBERTO HERRERA ARIAS,** en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 50, 47, 50, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE EXHORTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SAPAZA” INSTALAR MEDIDORES DE AGUA EN LOS INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,**  de conformidad con la siguiente

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.-** Como es de nuestro conocimiento, el Ayuntamiento creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por sus siglas “SAPAZA”, mismo que tiene como objeto la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual el Ayuntamiento creó el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual se establece que para el desempeño de las funciones que le correspondan, el Organismo Operador contará con el auxilio de las dependencias municipales y de los Organismos Auxiliares que se constituyan, dentro de los límites de su jurisdicción y atribuciones, observando las disposiciones legales que apliquen.

**III.-** EL capítulo Sexto del ordenamiento Municipal mencionado, regula lo relativo al servicio de agua medido, por lo tanto, el artículo 104 de dicho reglamento establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 104.-** El servicio de agua potable en el Municipio será medido, por lo que en toda toma, incluyendo a los bienes del dominio público, el Organismo Operador deberá instalar aparato medidor para la cuantificación de consumo.

Exceptuando a los bienes del dominio público, el costo del aparato medidor será a cargo del usuario.”

Por su parte, los artículo 106 y 107 del mismo Ordenamiento establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 106.-** Tratándose de los bienes del dominio público, el Organismo Operador realizará estudio que determine el volumen de agua autorizado en cada caso, suficiente para cubrir las necesidades básicas de quienes ahí laboren, visitantes y aseo de instalaciones.

Si el consumo mensual rebasa el volumen autorizado, el Organismo Operador prevendrá al responsable del bien, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, realice las acciones necesarias a fin de disminuir los consumos. Si continúa el consumo por arriba del volumen autorizado, los metros cúbicos excedentes se cobrarán de acuerdo a la tarifa establecida para uso en Instituciones Públicas o que presten Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 107.-** Los bienes considerados del dominio público tendrán la obligación de:

I. Instalar mecanismos ahorradores de agua;

II. Revisar periódicamente sus instalaciones internas y reparar las fugas que presenten;

III. Utilizar, cuando haya disponibilidad, agua tratada para el riego de plantas de ornato y

áreas verdes; y

IV. Cumplir con otras disposiciones que establezca el presente Reglamento.”

**IV.-** En ese orden de ideas, el motivo de esta iniciativa, surge de la necesidad de que el Municipio y todo sus bienes inmuebles de dominio público, se incorporen al servicio medido que ofrece el Organismo Operador del Agua Potable en Zapotlán el Grande, pues como lo he mencionado en reiteradas ocasiones, los medidores de agua sirven también como un medio de control y consumo responsable de dicho bien natural, además de ayudar a la detección de fugas y desperdicio del agua potable. Razón por la cual, se debe exhortar a dar cumplimiento con lo establecido en los artículos mencionados del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:**

**UNICO:** Se exhorte al Director del Organismo Público Descentralizado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán el Grande Jalisco”, a que por medio de su personal, se realice un análisis exhaustivo de cuáles bienes inmuebles de dominio público propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, están incorporados al Servicio Medido que presta su organismo operador; en su caso, proceda a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento que regula sus funciones, y realice el estudio correspondiente para la instalación de medidores de consumo de agua, en los bienes de dominio público que sean propiedad de este Municipio y aún no estén incorporados a este tipo de servicio.

**ATENTAMENTE**

*“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 17 DEL AÑO 2019

**C. ALBERTO HERRERA ARIAS**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco

C.c.p. Archivo

AHA/ama